

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**202100511-00**, informando que la parte actora solicita impulso procesal. Sírvase proveer.

La secretaria,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Encuentra el despacho que la parte actora solicita impulso procesal, pero que la continuación de este asunto depende de que se efectúen las notificaciones a los litisconsortes necesarios HOSPITAL BOCAGRANDE S.A, y GOBERNACIÓN DE BOLIVAR, lo cual fue ordenado por auto del 24 de marzo de 2022, providencia en la que se asignó la carga de notificación a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, sin que hasta la fecha actual la misma haya acreditado realizar las diligencias de notificación.

Se evidencia que en auto del 24 de marzo de 2022 se le asignó a COLPENSIONES la carga de notificar a los litisconsortes necesarios HOSPITAL BOCAGRANDE S.A, y GOBERNACIÓN DE BOLIVAR, sin tener en cuenta que los mismos ocupan en este asunto la calidad de demandados y en esa medida deben ser notificados por la parte actora.

Así las cosas, se **ORDENA** a la parte actora notificar a los correos electrónicos de notificaciones judiciales de los litisconsortes necesarios HOSPITAL BOCAGRANDE S.A, y GOBERNACIÓN DE BOLIVAR, el auto que admitió la demanda del 26 de noviembre de 2021 y el auto del 24 de marzo de 2022, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, anexando copia de la demanda y sus anexos, copia del auto admisorio y copia del auto del 24 de marzo de 2022, con su correspondiente **acuse de recibido**; notificaciones que se entenderán realizadas una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el acuse de recibo, momento a partir del cual corre el término legal de diez (10) días, para que contesten la demanda por intermedio de apoderado judicial; aclarando que este trámite de notificación electrónica lo podrá realizar el interesado: i) A través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expiden certificaciones de entrega con el acuse de recibo correspondiente, o ii). A través de un correo electrónico que cuente con el servicio de confirmaciones de entrega, activando el seguimiento del mensaje de datos para que genere acuse de recibido.

Por otra parte se encuentra que en auto del 24 de marzo de 2022 se tuvo en cuenta la notificación realizada conforme al Decreto 806 de 2020 (actualmente Ley 2213 de 2022) por la parte actora a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, sin que dicha notificación tenga acuse de recibo del cual se pueda corroborar que el destinatario tuvo acceso al mensaje de datos.

Así las cosas, se **REQUIERE** a la parte actora para que nuevamente proceda a notificar al correo electrónico de notificaciones judiciales de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, el auto que admitió la demanda del 26 de noviembre de 2021 conforme a lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, anexando copia de la demanda y sus anexos, y copia del auto admisorio, con su correspondiente **acuse de recibido**; notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el acuse de recibo, momento a partir del cual corre el término legal de diez (10) días, para que conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial; aclarando que este trámite de notificación electrónica lo podrá realizar el interesado: i) A través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expiden certificaciones de entrega con el acuse de recibo correspondiente, o ii). A través de un correo electrónico que cuente con el servicio de confirmaciones de entrega, activando el seguimiento del mensaje de datos para que genere acuse de recibido.

Para efectos de que las parte demandante pueda extraer los anexos pertinentes con objeto de realizar las notificaciones ordenadas en este auto, en el siguiente enlace se encuentra el expediente digital: [11001310501520210051100 \(D 24 AGOSTO 22\)](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **30 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **040**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb810d9bd3ddef3d0c044b1ed60ef5ee5e044560f40c179ce05c95b40b75ec26**

Documento generado en 29/09/2022 06:07:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>